OTRAS DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE INTERIOR, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

329

ORDEN de 4 de diciembre de 2012, de la Consejera de Interior, Justicia y Administración Pública, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones del País Vasco la constitución de la «Otxoa de Barandika Fundazioa»

Visto el expediente por el que se solicita la inscripción en el Registro de Fundaciones del País Vasco, de la constitución de la «Otxoa de Barandika Fundazioa», sobre la base de los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.– El 6 de noviembre de 2012 tuvo entrada en el Departamento de Interior, Justicia y Administración Pública, solicitud de inscripción en el Registro de Fundaciones del País Vasco, de la constitución de «Otxoa de Barandika Fundazioa», fundada por Eva Miangolarra Arocena. A la solicitud se adjuntó la documentación obrante en el expediente.

Segundo.– Reunida la Comisión técnica de la Comisión Asesora del Protectorado de Fundaciones del País Vasco, con la finalidad de verificar la licitud e interés general de los fines fundacionales, ha emitido el 7 de noviembre de 2012 informe favorable a su inscripción.

Tercero.– Mediante escrito de fecha 8 de noviembre de 2012, el Registro de Fundaciones requirió a la Fundación la subsanación de los defectos observados, teniendo entrada el 23 de noviembre de 2012 en el Departamento de Interior, Justicia y Administración Pública, la documentación remitida por la Fundación que consta en el expediente administrativo (presupuesto del primer ejercicio económico y memoria explicativa más extensa).

Cuarto.– Los fines de la Fundación, según establece el artículo 3 de sus estatutos, son los siguientes:

1.– Promover el legado cultural vasco a través del desarrollo de estudios y actividades culturales.

2.– Financiar estudios de judicatura a aspirantes con pocos recursos económicos en el ámbito de Euskal Herria.

Dentro de estos amplios objetivos, tendrá como actividades concretas más importantes e inmediatas las siguientes:

1.– Publicitar suficientemente los objetivos y actividades de la fundación a fin de que sean conocidos por sus eventuales beneficiarios e interesados.

2.– Detectar las necesidades del sector a través de la realización de un estudio en el ámbito cultural.

3.– Allegar los recursos necesarios para la realización de los anteriores puntos.

Quinto.– Conforme disponen los artículos 5 y 6 de los estatutos, el domicilio fundacional queda fijado en el Paseo de Bera Bera 51, 3.º B, de San Sebastián (Gipuzkoa), desarrollando la Fundación principalmente sus actividades en Comunidad.

Sexto.– La dotación inicial asciende a la cantidad de 30.000 euros. Se acredita documentalmente la realidad de dicha aportación en el expediente de inscripción registral, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 37.1.c) del Reglamento del Registro de Fundaciones del País Vasco, aprobado por el Decreto 101/2007, de 19 de junio.

Séptimo.– La representación, administración y gobierno de la Fundación se confía al Patronato, cuyos miembros desempeñarán sus cargos con carácter gratuito, conforme lo previsto en los Estatutos fundacionales.

Octavo.– El Patronato inicial, conforme se establece en la escritura de constitución fundacional, está compuesto por los siguientes miembros:

Cargo	Patrono
Presidenta	Eva Miangolarra Arocena
Vicepresidente	Francisco Javier Chillida Ameztoy
Tesorera	M.ª Asunción Miangolarra Arocena
Secretaria (no patrono)	Marta Saiz Elizondo

Todos y cada uno de ellos han aceptado sus respectivos cargos, mediante alguna de las formas previstas en el artículo 12.1 de la Ley 12/1994, de 17 de junio, de Fundaciones del País Vasco.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.– Corresponde a la Consejera de Interior, Justicia y Administración Pública dictar, mediante Orden, la resolución del expediente de inscripción de constitución de la Fundación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 3.1 del Reglamento del Registro de Fundaciones del País Vasco, aprobado por el Decreto 101/2007, de 19 de junio, el artículo 4.1.a) del Decreto 100/2007, de 19 de junio, por el que se aprueba el Reglamento del Protectorado de Fundaciones del País Vasco, el Decreto 472/2009, de 28 de agosto y el Decreto 4/2009, de 8 de mayo, modificado por el Decreto 13/2012, de 2 de septiembre, referentes a la estructura de los Departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco, así como a la determinación de sus funciones y áreas de actuación.

Segundo.– El presente expediente ha sido promovido por persona legitimada para ello, y al mismo se han aportado cuantos datos y documentos se consideran esenciales, cumpliéndose especialmente los requisitos señalados en los artículos 6, 7 y 9 de la Ley 12/1994, de 17 de junio, de Fundaciones del País Vasco, y 36 a 39 del Decreto 101/2007, de 19 de junio, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de Fundaciones del País Vasco, ajustándose la constitución de la Fundación a las previsiones legales y reglamentarias que devienen de aplicación.

Vistas las normas mencionadas y demás normas de general y pertinente aplicación.

RESUELVO:

Primero.– Ordenar la inscripción en el Registro de Fundaciones del País Vasco, con esta fecha y bajo el número de registro: F-347, de la constitución de «Otxoa de Barandika Fundazioa», de San Sebastián (Gipuzkoa), así como de la composición inicial del Patronato, integrado por los miembros que figuran en el antecedente de hecho octavo, en los términos previstos en la escritura pública otorgada el 4 de octubre de 2012, ante el Notario don Enrique García-Jalón de la Lama

(n.º de protocolo: 1058), completada mediante la documentación aportada el 23 de noviembre de 2012.

Segundo.– Clasificar a dicha Fundación, en virtud de sus fines, en la sección 4 del Registro de Fundaciones del País Vasco, conforme lo dispuesto en el artículo 2.2 del Decreto 101/2007, de 19 de junio, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de Fundaciones del País Vasco.

Tercero.– Acordar la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial del País Vasco y remitir la misma a los interesados.

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante esta Consejera de Interior, Justicia y Administración Pública, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su notificación.

En Vitoria-Gasteiz, a 4 de diciembre de 2012.

La Consejera de Interior, Justicia y Administración Pública,
IDOIA MENDIA CUEVA.